



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 136, fecha: lunes, 20 de Julio de 2026

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO DE ALOVERA 2026-2027

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-1760, de fecha 13 de julio de 2026, se ha convocado el proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal, conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local, correspondiente a la ejecución de los proyectos de interés general o social incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, de fecha 26 de junio de 2026, por la que se acuerda la concesión al Ayuntamiento de Alovera de una subvención para la contratación de veintiuna personas desempleadas en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 (DOCM nº 66 de 09/04/2026)..

Por su parte, las bases del citado proceso selectivo, cuyo contenido se transcribe a continuación, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2026, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alovera, a 14 de julio de 2026.- La alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

Las Bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAS DESEMPLEADAS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO DE ALOVERA**



2026-2027

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 21 personas desempleadas en el marco de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 (DOCM nº 66 de 09/04/2026).

SEGUNDA. Puestos y modalidad del Contrato

Los puestos que se convocan mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato por obra o servicio, son los siguientes:

PUESTOS	PROYECTO	DURACIÓN / JORNADA	SALARIO	HORARIO (1)	FECHAS CURSO DE FORMACIÓN	FECHA PREVISTA INICIO CONTRATO
3 peones-auxiliares de servicios	Mejora y transformación urbana	180 días naturales Jornada completa	1.424,50 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes: 8:00 a 15:00	--	01/10/2026
1 peón-auxiliar de servicios	Deportes Alovera 26-27	180 días naturales Jornada completa	1.424,50 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes. Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde Mañanas 8:30 a 15:30 Tardes 15:15 a 22:15	--	01/10/2026
1 animador/a cultural	Biblioteca educativa e integradora	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes y viernes: 08:00 a 15:00 Martes, miércoles y jueves: 15:00 a 20:15 Sábados: 9:00 a 14:15	--	01/10/2026
1 instructor/a en refuerzo educativo e integración	Biblioteca educativa e integradora	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 9:00 a 14:00	--	01/10/2026
1 instructor/a en apoyo educativo con inglés	Biblioteca educativa e integradora	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 9:00 a 14:00	--	01/10/2026
2 instructores/as de inglés	Primeras palabras en inglés	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes: 9:30 a 16:30	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026
1 dinamizador/a	Espacio Alovera/Biblioteca	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde. Mañanas lunes a viernes: 8:00 a 15:00 Tardes lunes a viernes: 15:00 a 21:00 y sábados: 9:00 a 14:00	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026
1 dinamizador/a	Infancia, adolescencia y juventud en marcha	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Martes a jueves: 10:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 Viernes: 15:00 a 22:00 Sábados: 15:30 a 22:30	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026
1 animador/a dinamizador/a	Mayores en activo	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes: 10:30 a 14:30 y 16:30 a 19:30	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026
1 grabador/a de datos	Administración siglo XXI	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde. Mañanas lunes a viernes: 8:00 a 15:00 Tardes lunes a viernes: 14:00 a 21:00	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026
1 animador/a cultural	Biblioteca educativa e integradora	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes y viernes: 08:00 a 15:00 Martes, miércoles y jueves: 15:00 a 20:15 Sábados: 9:00 a 14:15	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027
1 instructor/a en refuerzo educativo e integración	Biblioteca educativa e integradora	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 9:00 a 14:00	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027
1 instructor/a en apoyo educativo con inglés	Biblioteca educativa e integradora	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 9:00 a 14:00	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027
2 instructores/as de inglés	Primeras palabras en inglés	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Lunes a viernes: 9:30 a 16:30	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027
1 dinamizador/a	Espacio Alovera/Biblioteca	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorratea de paga extra)	Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde. Mañanas lunes a viernes: 8:00 a 15:00 Tardes lunes a viernes: 15:00 a 21:00 y sábados: 9:00 a 14:00	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027



1 dinamizador/a	Infancia, adolescencia y juventud en marcha	180 días naturales Jornada completa	1.435,20 € (incluida prorrata de paga extra)	Martes a jueves: 10:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 Viernes: 15:00 a 22:00 Sábados: 15:30 a 22:30 A partir de junio se pasará a horario de mañana, de lunes a viernes	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027
1 peón-auxiliar de servicios	Deportes Alovera 26-27	180 días naturales Jornada completa	1.424,50 € (incluida prorrata de paga extra)	Lunes a viernes. Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde Mañanas 8:30 a 15:30 Tardes 15:15 a 22:15	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027

(1) los horarios podrán estar sujetos a modificaciones por necesidades del servicio.

1. La contratación se realizará en régimen laboral de duración determinada. La modalidad de contratación será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
2. El contrato será de obra o servicio determinado, no prorrogable, a jornada completa. La jornada será de 35 horas semanales La duración será de 180 días naturales.
3. Se establecerá un período de prueba de un mes, durante el cual, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El período de baja no interrumpel el período de prueba.
4. El personal contratado para el desempeño de los puestos que en estas Bases se convocan, queda excluido del ámbito de aplicación del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Alovera.
5. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

En tal sentido, concurren razones de interés público asociadas al debido cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 30.1 de la Orden 46/2026, en el que se indica que en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán remitir la comunicación de inicio de al menos un contrato y la dificultad que ello supone teniendo en cuenta que no se puede abordar el proceso selectivo de un solo contrato si no que debe realizarse de todos los contratos incluidos en esta convocatoria de forma conjunta.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se determina la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de selección de las 21 personas incluidas en esta convocatoria reduciendo a la mitad los plazos establecidos, excepto los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

TERCERA. Retribuciones

La retribución salarial mensual bruta, incluida prorrata de paga extra, de los puestos de peones-auxiliares de servicios ascenderá a la cantidad de 1.424,50 €



/brutos/mes. En los puestos de dinamizador/a, animador/a, instructor/a, integrador/a y grabador/a de datos la retribución salarial mensual bruta, incluida prorata de paga extra, ascenderá a la cantidad de 1.435,20 € /brutos/mes.

CUARTA. Requisitos

1. Según el artículo 16.1 de la Orden 46/2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a. Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
 2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
 3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
 4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c. Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de



estudios.

- d. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje. Dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.
- e. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos. Dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.
- f. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual. Dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.
- g. Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Según establece el artículo 16.2 de la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. En cumplimiento del artículo 16.3 de la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 55% de las personas a contratar



deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por el Ayuntamiento, para alcanzar dicho porcentaje. Para dar cumplimiento a este cupo, el Ayuntamiento podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.

4. El artículo 16.5 de la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo establece que sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla - La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores. Según las Instrucciones de la Dirección General de Empleo de 07/04/2025 para la gestión del Programa de Apoyo Activo al Empleo estos colectivos son los siguientes:

1. Personas jóvenes (mayores de 16 años y menores de 30);
2. Personas en desempleo de larga duración (inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan permanecido inscritas como ocupadas o no ocupadas en una Oficina Emplea de Castilla - La Mancha al menos 360 días en los últimos 540 días anteriores a fecha del acta de selección que no cumplan alguno de los otros requisitos del artículo 16.1.a) de la Orden 46/2026;
3. Personas con discapacidad (que no estuvieran inscritas como demandantes a la fecha del registro de la oferta);
4. Personas LGTBI en particular trans;
5. Mujeres con baja cualificación (que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores);
6. Personas trabajadoras provenientes de sectores en reestructuración (personas que en cualquier momento de su vida laboral y con anterioridad al plazo del apartado 1.g) han sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores o conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del Texto Refundido de la Ley Concursal);
7. Personas con capacidad intelectual límite (discapacidad intelectual entre el 20% y no alcancen el 33%);
8. Personas mayores de cuarenta y cinco años;
9. Personas migrantes;
10. Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable;
11. Personas gitanas o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos;
12. Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones;
13. Personas víctimas del terrorismo;
14. Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas;
15. Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia



de género;

16. Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

En ningún caso se podrá contratar a personas que no estén incluidas en los colectivos enumerados en el citado artículo 50.1 de la Ley de Empleo.

5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral. A tal efecto la Oficina Emplea correspondiente remitirá al Ayuntamiento la acreditación del cumplimiento de dicho requisito.

6. Según el artículo 26.4 de la Orden 46/2026 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024.

Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 párrafos a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este Programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

7. Además para ser admitido deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- En cumplimiento del artículo 21.b) de la Orden 46/2026, no se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- No disponer de informe negativo derivado de su participación en otros planes de empleo.
- Poseer la titulación que se detalla a continuación para los siguientes puestos:

PUESTOS	PROYECTO	TITULACIÓN
Animador/a cultural	Biblioteca educativa e integradora	• Técnico Superior de Animación Sociocultural TASOC, o • Bachillerato o equivalente (nivel mínimo) + formación en alguno de estos temas: animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, o alguna otra formación relacionada con los ámbitos del proyecto que podrá ser valorada por la Comisión de Selección.
Instructor/a en refuerzo educativo e integración	Biblioteca educativa e integradora	• Técnico Superior en Integración Social, o • Bachillerato o equivalente (nivel mínimo) + formación demostrable en inglés nivel mínimo B2



Instructor/a en apoyo educativo	Biblioteca educativa e integradora	- Bachillerato o equivalente (nivel mínimo) + formación demostrable en inglés nivel mínimo B2, o - Grado en Magisterio inglés, o - Grado en Magisterio + formación demostrable en inglés nivel mínimo B2
Instructor/a de inglés	Primeras palabras en inglés	- Técnico Superior en Educación Infantil + formación demostrable en inglés nivel mínimo B2, o - Grado en Magisterio de Educación Infantil + formación demostrable en inglés nivel mínimo B2
Dinamizador/a	Espacio Alovera/Biblioteca	Bachillerato o equivalente (nivel mínimo) + formación en alguno de estos temas: informática/ofimática, grabación de datos, tratamiento informático de textos, o alguna otra formación relacionada con los ámbitos del proyecto que podrá ser valorada por la Comisión de Selección.
Dinamizador/a	Infancia, Adolescencia y Juventud en marcha	- Monitor/a de Actividades Juveniles, o - Coordinador/a de Actividades Juveniles, o - Bachillerato o equivalente (nivel mínimo) + formación en alguno de estos temas: actividades juveniles, animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, o alguna otra formación relacionada con los ámbitos del proyecto, o - Técnico Superior en Animación Sociocultural TASOC, o - Técnico Superior en Educación Infantil y Primaria, o - Técnico Superior en Enseñanza y Animación sociodeportiva, o - Técnico Medio en Conducción de actividades físico deportivas en el Medio Natural y de Tiempo Libre, o - Alguna otra formación relacionada con los ámbitos del proyecto que podrá ser valorada por la Comisión de Selección.
Animador/a dinamizador/a	Mayores en activo	- Bachillerato o equivalente (nivel mínimo) + formación en alguno de estos temas: actividades con mayores, animación sociocultural, animación a la lectura, biblioteca, educación, ocio y tiempo libre, o alguna otra formación relacionada con los ámbitos del proyecto que podrá ser valorada por la Comisión de Selección, o - Técnico Superior en Animación Sociocultural.
Grabador/a de datos	Administración siglo XXI	- Certificado de profesionalidad de grabación y tratamiento de datos o similar - Bachillerato o equivalente (nivel mínimo) + formación en alguno de estos temas: informática/ofimática, grabación de datos, tratamiento informático de textos, o similar. - Técnico Medio o Superior de la familia de Administración y Gestión.

e. En los proyectos Biblioteca educativa e integradora, Primeras palabras en inglés, Espacio Alovera, Infancia, adolescencia y juventud en marcha, Deportes Alovera 26-27 y Administración siglo XXI, las personas seleccionadas, deberán acreditar la inexistencia de delitos de naturaleza sexual en el momento de la formalización del contrato mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

f. En el caso de titulación obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite su homologación.

8. Obligaciones de las personas participantes.

1. Tal como establece el artículo 17 de la Orden 220/2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son obligaciones de las personas contratadas:

- Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte del Ayuntamiento o la Oficina Emplea de Castilla – La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa. No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Empleo, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.
- Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden 46/2026 para las que han sido seleccionadas y derivadas por el Ayuntamiento.



3. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 4. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en este Plan de Empleo.
 2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 46/2026 y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas. Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de la Orden 46/2026.
 3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión de este programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 4. La participación en la primera sesión de orientación es obligatoria.
 5. El curso de formación profesional establecido en la base Segunda y en el apartado 1) b) anterior, pertenece al ámbito de la informática y competencias digitales. La no realización o el abandono del curso supondrá la expulsión de este programa Plan de Empleo 2026 y la imposibilidad de realizar el contrato laboral.
9. La oferta genérica de empleo correspondiente a los puestos que mediante estas bases se convocan se formaliza ante la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares cinco días hábiles antes del inicio del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Forma y Plazo de presentación de Instancias

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para el puesto, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Si el último día de plazo fuera inhábil el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Quedarán excluidas todas las solicitudes presentadas fuera de este plazo.
2. Junto con la instancia los interesados acompañarán la documentación que justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Cuarta de estas Bases. También acompañarán la documentación que justifique las condiciones y circunstancias que serán valoradas según lo establecido en la Base Séptima. En el momento de presentar la solicitud se



asignará un número de registro a la misma que servirá para identificarla en las publicaciones de admitidos y excluidos así como en la publicación del resultado final del proceso selectivo.

3. Las personas informadas por la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares deberán presentar la Solicitud (Anexo I), si es que están interesadas, en el plazo indicado en el apartado 1º, acompañando la documentación indicada en el punto anterior. Las personas no informadas por la Oficina Emplea, que cumplan los requisitos, podrán dirigirse directamente al Ayuntamiento y rellenar la instancia acompañándola de la documentación indicada en el punto anterior.
4. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es>

SEXTA. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales designados por el Ayuntamiento.

La Comisión podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones de la Comisión. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en la Comisión.

La Comisión podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración del proceso selectivo, tendrá su sede en la Plaza Mayor 1 de Alovera (Ayuntamiento de Alovera).

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del Proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Ayuntamiento remitirá el listado de solicitantes a la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares para la



comprobación del cumplimiento de los requisitos de su competencia para participar en los proyectos.

3. Tras la comprobación por la Oficina Emplea se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> la relación de aspirantes admitidos y excluidos indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo, que por aplicación del trámite de urgencia será de cinco días hábiles, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Esta publicación surtirá los efectos de notificación. Con el fin de proteger los datos de carácter personal, para identificar a los candidatos se publicará el número de registro asignado a la solicitud en el momento de su presentación junto con el DNI/NIE encriptado.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos publicándose igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En el caso de que no existieran reclamaciones la relación provisional quedará elevada a definitiva.

La Comisión de Selección convocada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alovera se reunirá para el procedimiento de selección de los aspirantes, incluidos en la relación definitiva, que se realizará, mediante concurso, del siguiente modo:

1. Según lo establecido en el artículo 16.1.d) de la Orden 46/2026, tres de los puestos convocados se reservan al colectivo de víctimas de violencia de género que se seleccionará, si se da el caso, aplicando el baremo establecido en el apartado 2º. El Ayuntamiento podrá exigir documento acreditativo a la solicitante o solicitar confirmación a la Delegación Provincial correspondiente del Instituto de la Mujer. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de los siguientes medios:
 - a. La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - b. Orden de protección a favor de la víctima o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - c. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - d. El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - e. Acreditación administrativa expedida por el Instituto de la Mujer.

Si la mujer no quisiera presentar la sentencia porque contiene información sensible, podrá aportar certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.

Si no se dispone de título judicial en vigor, la solicitante deberá presentar solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de



género.

Los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7 deberán ser cumplidos por las solicitantes para ser seleccionadas.

La condición de víctima de violencia de género se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

La acreditación de la existencia de violencias sexuales se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Dicha condición se debe cumplir en la fecha del Acta de Selección.

2. Según lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden 46/2026, seis de los puestos convocados se reservan al cupo del 25% de la Consejería de Bienestar Social para personas en situación de exclusión social, de los cuales dos de los puestos deberán ser ocupados por personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En cumplimiento del artículo 24.4 de la Orden 46/2026 estas personas en situación de exclusión social serán dirigidas al Ayuntamiento, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.

2º. El baremo de puntuación que se aplicará para la selección de las personas a contratar será el siguiente:

BAREMO DE PUNTUACIÓN

Nivel de protección por desempleo del solicitante	Puntos
Ningún tipo de subsidio, RAI o prestación por desempleo	1,0
Subsidio por desempleo o RAI	0,5
Renta per cápita de la unidad de convivencia (euros)	Puntos
Ingresos cero	6,00
De 1 a 50	5,50
De 51 a 100	5,00
De 101 a 150	4,50
De 151 a 200	4,00
De 201 a 250	3,50
De 251 a 300	3,00
De 301 a 350	2,50
De 351 a 400	2,00
De 401 a 450	1,50
De 451 a 500	1,00
De 501 a 550	0,50
De 551 a 600	0,25
De 601 a 650	0,10
más de 651	0,00
Miembros de la unidad familiar	Puntos
Por cada miembro de la unidad familiar a cargo	0,5
Núcleos familiares con personas dependientes y todos en desempleo	Puntos
Personas pertenecientes a núcleos familiares en los que existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados	0,5



Experiencia			Puntos
Experiencia en el puesto de trabajo que se solicita, por mes completo trabajado, con un máximo de 1,8 puntos			0,10
PUESTOS	PROYECTO	TITULACIÓN	Puntos
Instructor/a en refuerzo educativo e integración	Biblioteca educativa e integradora	• Técnico Superior en Integración Social	8
Dinamizador/a	Infancia, Adolescencia y juventud en marcha	• Bachillerato + coordinador actividades juveniles • Técnico Superior en Animación Sociocultural TASOC	8
		• Bachillerato + monitor de actividades juveniles	5
Animador/a dinamizador/a	Mayores en activo	• Técnico Superior en Animación Sociocultural.	8

- La puntuación total se obtendrá de la suma de los apartados anteriores.
- Se tendrá en cuenta la situación acreditada en el momento de presentar la solicitud.
- Las situaciones no acreditadas con la documentación correspondiente no podrán ser baremadas y se les otorgará 0 puntos en los apartados que no puedan puntuarse por falta de documentación.
- Según el artículo 26.4 de la Orden 46/2026, en igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria incluida en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo, y se efectúa la convocatoria para 2024. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
- En el caso de que existieran solicitudes contempladas en la base Cuarta.4, estas se situarán a continuación de las contempladas en la base Cuarta apartados 1 y 2, aplicándoles el sistema de baremación descrito en este apartado.
- En cumplimiento del artículo 16.3 de la Orden 46/2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres. Este artículo establece que para dar cumplimiento a este cupo, el Ayuntamiento podrá apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.
- A los efectos de esta convocatoria se entiende por miembros de la unidad familiar a cargo al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años, o mayores de 26 años con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, que carezcan de ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

4. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

- Primero: quien no haya sido contratado en la convocatoria de Programa de Apoyo Activo al Empleo regulado en la Orden 220/2024.
- Segundo: quien tenga más de 50 años.
- Tercero: quien tenga mayor número de hijos menores a cargo
- Cuarto: quien tenga mayor antigüedad como demandante de empleo
- Quinto: la persona de mayor edad.



5. Podrán ser excluidos del proceso aquellos candidatos sobre los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores planes de empleo emitido por el Ayuntamiento del que se dará cuenta a la Comisión de Selección así como aquellos que no hayan superado el período de prueba en convocatorias anteriores.

6. En los casos de convivencia con persona dependiente y ningún miembro de la familia empleado, la acreditación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento colectivo. En los casos de personas cuidadoras de personas dependientes inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado laboral, la acreditación se realizará mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

7. Renta per cápita

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las consideraciones que se detallan a continuación:

1. La renta per cápita se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad de convivencia dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.
2. Miembros que componen la unidad de convivencia a efectos de esta convocatoria: todas las personas que conviven en el mismo domicilio salvo que se demuestre fehacientemente que no existe tal convivencia.
3. Ingresos netos:
 - a. Los ingresos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena con la última nómina. Si se trata de autónomos, con la última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE, carta de concesión de la prestación, copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos. En otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos. Si alguno de los ingresos fuera anual se dividirá entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario.
 - b. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad de convivencia.
 - c. Asimismo, para el cálculo de los ingresos netos se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de la vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias descontándose su importe de los ingresos.

8. La inscripción como demandante de empleo, y la percepción o no de prestaciones, así como el cumplimiento del itinerario personalizado, será verificado por el Servicio Público de Empleo. El Ayuntamiento de Alovera comprobará el resto de requisitos así como la situación de empadronamiento y convivencia en Alovera.



Los solicitantes no empadronados en Alovera deberán aportar esta documentación emitida por el Ayuntamiento de su domicilio. Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar.

OCTAVA. Documentación

1. La solicitud, en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento de Alovera, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Carta recibida de la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares, en caso de disponer de ella. En el caso de que le haya llegado un mensaje a través de SMS será indicada tal circunstancia en el momento de presentar la solicitud.
- DNI / NIE
- Libro de Familia.
- Informe de Vida Laboral
- Certificado empadronamiento colectivo, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Ingresos mensuales:
 - Certificado emitido por el SEPE sobre prestaciones mensuales del/a solicitante, o ausencia de ellas.
 - Documento acreditativo de ingresos mensuales, o ^º, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente.
 - Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento acreditativo de los ingresos.
 - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
 - Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
 - Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
 - Declaración Responsable del padre, madre o tutor, cuando se trate de estudiantes.
- Hipoteca o alquiler. Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.
- Convenio regulador en caso de separación o divorcio.
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.
- Discapacidad. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME del MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral que servirá para la baremación establecida en la Base Séptima.2º.



- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que NO estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados> . En el caso de estudiantes no será necesario.
- Copia de los títulos académicos o documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7.d) según el puesto al que se opte.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
 - La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - La orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - Informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
 - Certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.
 - Si no se dispone de título judicial en vigor, solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.
- Dependencia. Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de empadronamiento colectivo.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.
- Garantía Juvenil. En el caso de pertenecer al colectivo de jóvenes con baja cualificación indicado en la Base Cuarta.1.4º.c), Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En el caso de personas con trastornos del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista e INFORME facultativo que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- En el caso de víctimas de trata de seres humanos informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según sea el caso que corresponda.
- En el caso de la Base Cuarta.1. f), sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- En el caso de la Base Cuarta.1. g), carta de despido o documento que



acredite tal circunstancia.

- En los casos contemplados en la Base Cuarta.4:
- 4. Informe o certificado de una organización representativa del mismo y en su defecto declaración responsable de la persona.
- 6. Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido.
- 7. Resolución de discapacidad y el certificado donde se especifique el tipo de discapacidad así como INFORME del MEDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- 10. Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (documento blanco) o documento acreditativo de solicitante en tramitación de protección internacional (tarjeta roja), o si es el caso, Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE), donde se especifica la autorización para trabajar.
- 11. Informe o certificado de una organización representativa del correspondiente colectivo y en su defecto, declaración responsable de la persona.
- 12. Informe de Servicios Médicos.
- 13. Certificado como víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.
- 14. Resolución judicial del nombramiento de curador o diligencia administrativa de toma de posesión del curador.
- 15. Libro de familia y título judicial en vigor y, en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- 16. Libro de familia o Resolución de dependencia informe de Servicios Sociales o documento acreditativo de la situación de tener a cargo a menores de dieciséis años o mayores dependientes.

2. La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.

NOVENA. Relación de seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

1. Finalizada la baremación la Comisión de Selección hará pública la relación provisional de seleccionados/as en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> surtiendo esta publicación los efectos de notificación. Con el fin de proteger los datos de carácter personal, para identificar a los candidatos se publicará el número de registro asignado a la solicitud en el momento de su presentación junto con el DNI/NIE encriptado.
2. El plazo de presentación de alegaciones será de dos días hábiles. Transcurrido el plazo y teniendo en cuenta las alegaciones, si las hubiere, se publicará la relación definitiva en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento <https://alovera.sedelectronica.es> surtiendo los efectos de notificación. Con el fin de proteger los datos de carácter personal, para identificar a los candidatos se publicará el número de registro asignado



a la solicitud en el momento de su presentación junto con el DNI/NIE encriptado. Transcurrido el plazo anterior sin alegaciones, la relación provisional será elevada a definitiva. La relación de titulares se remitirá a la Oficina Emplea y tras la comprobación final se elevará a la Presidenta de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato según las fechas establecidas en la Base Segunda y teniendo en cuenta el curso de formación que deben realizar los puestos señalados en la Base Segunda.

3. Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, según la valoración obtenida en el proceso, haciéndola pública. Esta lista de suplentes tendrá vigencia exclusivamente para esta convocatoria.
4. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/ 1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

DÉCIMA. Incidencias

1. Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.
2. Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es>.

UNDÉCIMA. Financiación

La presente convocatoria está financiada por la Junta Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para las Personas Trabajadoras y por el Ayuntamiento de Alovera.

El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de la línea 1, establecidas en el artículo 2 de la presente orden, serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+



2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85 por ciento, sobre los costes totales de la misma”.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que se faciliten durante este proceso serán tratados por el Ayuntamiento de Alovera con el fin exclusivo de realizar la selección de los aspirantes a los puestos convocados. A continuación se expone la información básica sobre protección de datos:	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/



Anexo I

Solicitud de participación en el proceso selectivo de Plan de Empleo

Solicitante					
Nombre y apellidos					
DNI / nie					
TELÉFONO					
FECHA DE NACIMIENTO					
DOMICILIO					
E-mail					
He recibido mensaje por sms de la oficina empleo de azuqueca de henares ☐ si ☐ no					
PUESTO QUE SOLICITO					
PUESTO	PROYECTO	HORARIO (1)	FECHAS CURSO DE FORMACIÓN	FECHA PREVISTA INICIO CONTRATO	Marcar
3 peones-auxiliares de servicios	Mejora y transformación urbana	Lunes a viernes: 8:00 a 15:00	--	01/10/2026	
1 peón-auxiliar de servicios	Deportes Alovera 26-27	Lunes a viernes. Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde Mañanas 8:30 a 15:30 Tardes 15:15 a 22:15	--	01/10/2026	
1 animador/a cultural	Biblioteca educativa e integradora	Lunes y viernes: 08:00 a 15:00 Martes, miércoles y jueves: 15:00 a 20:15 Sábados: 9:00 a 14:15	--	01/10/2026	
1 instructor/a en refuerzo educativo e integración	Biblioteca educativa e integradora	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 9:00 a 14:00	--	01/10/2026	
1 instructor/a en apoyo educativo con inglés	Biblioteca educativa e integradora	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 9:00 a 14:00	--	01/10/2026	
2 instructores/as de inglés	Primeras palabras en inglés	Lunes a viernes: 9:30 a 16:30	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026	
1 dinamizador/a	Espacio Alovera/Biblioteca	Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde. Mañanas lunes a viernes: 8:00 a 15:00 Tardes lunes a viernes: 15:00 a 21:00 y sábados: 9:00 a 14:00	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026	
1 dinamizador/a	Infancia, adolescencia y juventud en marcha	Martes a jueves: 10:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 Viernes: 15:00 a 22:00 Sábados: 15:30 a 22:30	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026	
1 animador/a dinamizador/a	Mayores en activo	Lunes a viernes: 10:30 a 14:30 y 16:30 a 19:30	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026	
1 grabador/a de datos	Administración siglo XXI	Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde. Mañanas lunes a viernes: 8:00 a 15:00 Tardes lunes a viernes: 14:00 a 21:00	16/09/2026 - 28/10/2026	03/11/2026	
1 animador/a cultural	Biblioteca educativa e integradora	Lunes y viernes: 08:00 a 15:00 Martes, miércoles y jueves: 15:00 a 20:15 Sábados: 9:00 a 14:15	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027	
1 instructor/a en refuerzo educativo e integración	Biblioteca educativa e integradora	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 9:00 a 14:00	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027	
1 instructor/a en apoyo educativo con inglés	Biblioteca educativa e integradora	Lunes a viernes: 15:00 a 21:00 Sábados: 9:00 a 14:00	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027	
2 instructores/as de inglés	Primeras palabras en inglés	Lunes a viernes: 9:30 a 16:30	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027	
1 dinamizador/a	Espacio Alovera/Biblioteca	Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde. Mañanas lunes a viernes: 8:00 a 15:00 Tardes lunes a viernes: 15:00 a 21:00 y sábados: 9:00 a 14:00	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027	
1 dinamizador/a	Infancia, adolescencia y juventud en marcha	Martes a jueves: 10:00 a 13:00 y 16:00 a 20:00 Viernes: 15:00 a 22:00 Sábados: 15:30 a 22:30 A partir de junio se pasará a horario de mañana, de lunes a viernes	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027	
1 peón-auxiliar de servicios	Deportes Alovera 26-27	Lunes a viernes. Turnos rotativos semanalmente mañana y tarde Mañanas 8:30 a 15:30 Tardes 15:15 a 22:15	16/09/2026 - 28/10/2026	01/04/2027	



(1) los horarios podrán estar sujetos a modificaciones por necesidades del servicio.	
SOLICITO participar en el proceso selectivo de Plan de Empleo 2026-2027. DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que conozco y acepto las bases de esta convocatoria, que cumpla los requisitos exigidos para participar en la misma, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.	
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento de datos	Ayuntamiento de Alovera.
Encargado del tratamiento	Gestor electrónico de expedientes GESTIONA. Programa de contabilidad
Finalidad del tratamiento	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas. No hay previsiones de transferencias a terceros países.
Derechos de las personas interesadas	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el cartel expuesto en Información y Registro del que se puede pedir una copia y en http://alovera.sedelectronica.es/transparency/

En Alovera, a _____ de _____ de 20____

Firma:.....

(No se admitirá a trámite ninguna solicitud sin firmar)

DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar (al dorso)

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

DOCUMENTACIÓN que se debe adjuntar

- Carta recibida de la Oficina Emplea de Azuqueca de Henares, en caso de disponer de ella. En el caso de que le haya llegado un mensaje a través de SMS será indicada tal circunstancia en el momento de presentar la solicitud.
- DNI / NIE
- Libro de Familia.
- Informe de Vida Laboral
- Certificado empadronamiento colectivo, aquellas personas que NO estén empadronadas en Alovera.
- Tarjeta de inscripción como demandante de empleo del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no reciban ingresos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. No necesario cuando se trate de estudiantes, en cuyo caso será necesaria Declaración Responsable del padre, madre o tutor, sobre tal circunstancia.
- Ingresos mensuales:
 - Certificado emitido por el SEPE sobre prestaciones mensuales del/a solicitante, o ausencia de ellas.
 - Documento acreditativo de ingresos mensuales, o _____º, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, la empresa u organismo correspondiente.
 - Personas desempleadas: certificación emitida por el SEPE o carta de concesión de la prestación o copia de transferencia bancaria (solo válido con Informe de Vida Laboral) o documento



- acreditativo de los ingresos.
 - Trabajadores por cuenta ajena: última nómina
 - Autónomos: última declaración del IRPF u otro documento acreditativo de los ingresos
 - Otros casos, como pensiones, Ingreso Mínimo Vital u otros, con el documento acreditativo de los ingresos.
 - Declaración Responsable del padre, madre o tutor, cuando se trate de estudiantes.
- Hipoteca o alquiler. Recibo del pago MENSUAL de la hipoteca o alquiler.
- Convenio regulador en caso de separación o divorcio.
- Si es el caso, documento acreditativo de la reclamación de alimentos.
- Discapacidad. En su caso, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad e INFORME del MÉDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral que servirá para la baremación establecida en la Base Séptima.2º.
- Informe de vida laboral actualizada del solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, que NO figuren inscritos/as como demandantes de empleo o que NO estén trabajando (se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/01informes+y+certificados> . En el caso de estudiantes no será necesario.
- Copia de los títulos académicos o documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.7.d) según el puesto al que se opte.
- Si la solicitante es víctima de violencia de género, alguno de los siguientes documentos:
 - La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
 - Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.
 - La orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
 - El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
 - Informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
 - Certificación del fallo testimoniada por el Juzgado.
 - Si no se dispone de título judicial en vigor, solicitud en modelo oficial establecido a través del Centro de la Mujer de referencia, con la finalidad de obtener la acreditación administrativa de la situación de violencia de género.
- Dependencia. Si es el caso, Resolución de Bienestar Social sobre condición de dependiente + certificado de empadronamiento colectivo.
- Si es el caso, Certificado de Bienestar Social que acredite la condición de cuidador/a de dependiente.



- Garantía Juvenil. En el caso de pertenecer al colectivo de jóvenes con baja cualificación indicado en la Base Cuarta.1.4º.c), Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En el caso de personas con trastornos del espectro autista, informe clínico del centro de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista e INFORME facultativo que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- En el caso de víctimas de trata de seres humanos informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes, según sea el caso que corresponda.
- En el caso de la Base Cuarta.1. f), sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual, en el caso de colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- En el caso de la Base Cuarta.1. g), carta de despido o documento que acredite tal circunstancia.
- En los casos contemplados en la Base Cuarta.4:
- 4. Informe o certificado de una organización representativa del mismo y en su defecto declaración responsable de la persona.
- 6. Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización de un despido.
- 7. Resolución de discapacidad y el certificado donde se especifique el tipo de discapacidad así como INFORME del MEDICO que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se va a optar (NO es el Dictamen de la discapacidad).
- 10. Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional (documento blanco) o documento acreditativo de solicitante en tramitación de protección internacional (tarjeta roja), o si es el caso, Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE), donde se especifica la autorización para trabajar.
- 11. Informe o certificado de una organización representativa del correspondiente colectivo y en su defecto, declaración responsable de la persona.
- 12. Informe de Servicios Médicos.
- 13. Certificado como víctima de terrorismo expedido por el Ministerio del Interior.
- 14. Resolución judicial del nombramiento de curador o diligencia administrativa de toma de posesión del curador.
- 15. Libro de familia y título judicial en vigor y, en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- 16. Libro de familia o Resolución de dependencia informe de Servicios Sociales o documento acreditativo de la situación de tener a cargo a menores de dieciséis años o mayores dependientes.

La falsedad de los datos acreditados supone la exclusión automática del proceso de selección.



ANEXO objetivos PROYECTOS

BIBLIOTECA EDUCATIVA E INTEGRADORA

- Contribuir a la difusión de la cultura, la educación y el conocimiento.
- Complementar el proyecto de Apoyo Educativo de la Biblioteca.
- Mejorar el Servicio de Estudio de la Biblioteca.
- Acercar la Biblioteca a la infancia y adolescencia y a toda la población a través de espacios y actividades lúdico educativas y culturales.

PRIMERAS PALABRAS EN INGLÉS

- Contribuir a potenciar la habilidad comunicativa en inglés de los alumnos de las escuelas infantiles a través de una metodología creativa y participativa.
- Despertar el interés por el inglés desde la primera edad y desarrollar la competencia lingüística a través de una enseñanza activa y lúdica.
- Complementar el futuro aprendizaje de los niños y niñas.
- Contribuir a mejorar el servicio de Escuelas Infantiles.

ESPACIO ALOVERA

- Acercar a la ciudadanía los servicios municipales de estudio, encuentros o reuniones vecinales a través de espacios abiertos y flexibles.
- Contribuir a la difusión de la cultura, la educación y el conocimiento.

INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN MARCHA

- Ofrecer a la infancia y juventud de Alovera alternativas de esparcimiento, formación y conocimiento
- Promover la participación infantil y juvenil en el diseño de actividades de ocio educativo y tiempo libre
- Difundir entre el colectivo infantil y juvenil los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030.
- Respetar y cuidar las actuaciones con enfoque en los Derechos de la Infancia.

DEPORTES ALOVERA 26-27

- Promover un entorno adecuado para el desarrollo de la actividad física y deportiva en el municipio.
- Fomentar el deporte como elemento fundamental para una comunidad saludable.

MAYORES EN ACTIVO

- Potenciar la dimensión lúdica, creativa y artística, de aprendizaje a lo largo de toda la vida y relacional de la persona.
- Generar ilusión, motivación, confianza para la participación de los mayores en las actividades del centro.
- Contribuir a que los mayores del Centro reelaboren y den continuidad a su propio proyecto de vida e integración de los usuario/as.



- Recuperar y mantener la vinculación con el centro de día, el entorno y la vida social.
- Mantener, potenciar las capacidades físicas, psíquicas y sociales de las personas mayores.
- Fomentar la coordinación, equilibrio, expresión corporal de los mayores.

REVALORIZACIÓN URBANA

- Conseguir un entorno urbano mejorado, actual y renovado para el desarrollo adecuado del municipio.

ADMINISTRACION SIGLO XXI

- Contribuir a mejorar la eficacia, eficiencia y agilidad de la tramitación administrativa y servicios a la población acorde a la actualidad del siglo XXI.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: f779f742bfc3923e26f76cc6aaaf9b30b9c223e2